PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES. CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Código No. 3284	
Solicitud de Conciliación No.	**730 E-2024-513504 I-2024-3767714**
Convocante (s)	**WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ, DIANA MARIA RAMIREZ GOMEZ**
Convocado (a) (s)	**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
Fecha de Solicitud	**06 de AGOSTO de 2024**
Objeto	**Pago de perjuicios derivados de accidente de tránsito ocurrido en Medellín -Antioquia, el 02 de agosto de 2022, donde se vieron involucrados los vehículos de placas DST 237 y WWJ 65F**
Fecha de la audiencia	**03 de septiembre de 2024**

El suscrito **CARLOS MARIO OSPINA ECHEVERRI**, Conciliador (a) adscrito (a) al Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15513905 y, asignado(a) como Conciliador (a) en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

El día seis (06) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el (la) doctor (a) **MAURICIO ORTIZ ROJAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.036.602.096 y T.P No. 211.317 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderado (a) de **WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1000415212 y **DIANA MARIA RAMIREZ GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1038414794; promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación, sede Medellín.**

Parte convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**, identificado (a) con NIT No. 860028415-5, **JOHAN ARLEY VALENCIA TORO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 1007086483, **ARLEY ANTONIO VALENCIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 70646786.

Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **03 de septiembre de 2024**, a las **2:00 p.m**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

Previo al inicio de la audiencia la parte convocante desiste de la convocatoria de los señores **JOHAN ARLEY VALENCIA TORO** y **ARLEY ANTONIO VALENCIA**.

En la solicitud de conciliacion se presentaron, entre otros, los siguientes

HECHOS

El día 02 de agosto de 2022, siendo aproximadamente las 12:00 horas, en la carrera 52 entre calle 96ª y 97 del Municipio de Medellín, se presentó un accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas DST237, conducido por el señor JOHAN ARLEY VALENCIA y la motocicleta de placas WWJ65F, conducida por el señor WILSON GIOVANNY GIRALDO

Mediante resolución 202250125041 del 13 de diciembre de 2022 expedida por el inspector de tránsito y transporte del municipio de Medellín-Antioquia declara contravencionalmente responsable al señor JOHAN ARLEY VALENCIA, y se exime de toda responsabilidad al señor WILSON GIOVANNY GIRALDO
Debido a la gravedad de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito, el señor WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ fue remitido de urgencia a la CLINICA CES del municipio de Medellín.
Como consecuencia directa del accidente de tránsito el señor WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ padeció una incapacidad provisional de 100 días, sufriendo secuelas.
Como consecuencia directa de las lesiones causadas, el señor WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ, se ha visto afectado mental y psicológicamente, también en su vida social.
Con ocasión del accidente de tránsito antes mencionado, la motocicleta de placas WWT65F, marca BAJAJ, PULSAR, MODELO 2022 sufrió serios daños en sus partes estructurales.
Para la fecha del accidente el señor WILSON GIOVANNY GIRALDO se desempeña de manera independiente como COMERCIANTE, devengando un ingreso mensual de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($4.417.000).**

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

Pago de los siguientes perjuicios:

DAÑO EMERGENTE: **$780.000**
LUCRO CESANTE: **$14.723.300.**
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: **$11.409.382**
LUCRO CESANTE FUTURO: **$84.225.476**

PERJUICIOS MORALES: $26’000.000
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN: $19’500.000

DAÑO EMERGENTE MOTOCICLETA: **$3.901.772**

CUANTÍA: $160.539.930.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante** asistió: **WILSON GIOVANNY GIRALDO GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1000415212, dirección electrónica paisa17giraldo@gmail.com; acompañado (a) en la audiencia de su apoderado (a), doctor (a) **MAURICIO ORTIZ ROJAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.036.602.096 y T.P No. 211.317 del C. S de la J., dirección electrónica cjiabogados1@gmail.com, a quien se le reconoció personería.

NO ASISTIÓ: **DIANA MARIA RAMIREZ GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1038414794, quien fue citada mediante comunicación remitida al correo electrónico ofrecido en la solicitud de conciliación cjiabogados1@gmail.com, con confirmación de entrega por parte del servidor de correo de la Procuraduría.

Por la parte **Convocada** asistió: El (la) doctor (a) **MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ RINCÓN,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.100.895.399 y T.P. N° 396.414 del C. S de la J., con dirección electrónica notificaciones@gha.com.co; mkrodriguez@gha.com.co; actuando en calidad de apoderado (a) sustituto (a) de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, entidad identificada con NIT 860028415-5, según sustitución de poder otorgado por el apoderado general de esta entidad Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, representante legal de

la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, conforme a escritura pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá; a quien se le reconoció personería.

TRÁMITE

Llegada la fecha y hora de la diligencia, se llevó a cabo la audiencia sin lograr un acuerdo entre las partes que asistieron a la misma y sumado a la inasistencia de uno de las convocantes, se declaró **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio. Dentro del término de ley, el (la) convocante que no asistió a la audiencia, **DIANA MARIA RAMIREZ GOMEZ**, no presentó justificación por su inasistencia. Dada en Medellín, el 09 de septiembre de 2024.

CARLOS MARIO OSPINA ECHEVERRI
C.C 15.513.905
Conciliador